



DIRECCION GENERAL
DEL TRABAJO

IRAPUATO, GTO.

Irapuato Guanajuato a 09 nueve de Septiembre del año 2019 dos mil

diecinueve.

ACTUACIONES

VISTA.- La documentación recibida ante este H. Tribunal con fecha 27 de Agosto y 04 cuatro de septiembre, ambos del año 2019 dos mil diecinueve, Suscrito por los CC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ, JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA Y MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del consejo directivo de **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.** Así como por el C. JUAN JOSE FLORES HERNANDEZ, en su carácter de SECRETARIO GENERAL de **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.** Respectivamente y los cuales proporcionan a este tribunal primeramente, el nuevo contrato colectivo de trabajo vigente en la fuente de trabajo, así como en el escrito diverso, presentan aclaraciones a dicho contrato colectivo, de así mismo anexan el propio contrato colectivo, lista de trabajadores, una minuta de reunión entre representantes sindicales y representantes del consejo directivo de la patronal, por lo que en atención a su contenido. - **LA JUNTA ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Se ordena agregar a los autos del Expediente **9/2005-C.** la documentación recibida para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- En atención al contenido de los autos del presente expediente se tiene al sindicato promovente y representante de la empresa por acreditando el carácter con el que acuden conforme a lo previsto en los numerales 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo.-----

TERCERO.- Se tiene a las partes **DEPOSITANDO NUECO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ASI COMO ACALARACIONES A DICHO CONTRATO COLECTIVO,** y para lo cual exhiben nuevo tabulador de salarios y el cual se encuentra vigente en **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.,** documentación dela cual se desprende que cumple con los requisitos establecidos en los numerales 398, 399 y 399 BIS de la Ley Federal del Trabajo y del cual nos damos por enterados.-----

CUARTO.- Se ordena notificar este acuerdo a los promoventes a través de los estrados de este tribunal Y **CUMPLASE.** -----

Así lo resolvió y firmo el Pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y arbitraje de Irapuato, Guanajuato; bajo la Presidencia del C. LIC. JOSE MIGUEL FUENTES SERRATO y que actúa con Secretaria que da fe.- **DOY FE.**-----
OBM.

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSE MIGUEL FUENTES SERRATO.

LIC. JUANA PATRICIA RAMOS GARCIA.

Se ordena notificar este acuerdo con copia del mismo a las partes a través de los Estrados de este Tribunal con fecha 10 de Septiembre del año 2019 a las 09:00 hrs.
DOY FE.
SECRETARIO GENERAL LIC. JUANA PATRICIA RAMOS GARCIA.





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CMAPAS", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LOS C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS FRACCIONES IX Y XII DEL ARTICULO 11 Y FRACCIÓN III DEL ARTICULO 12, DEL REGLAMENTO DEL C.M.A.P.A.S., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1990, ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS OFICIALES EXPEDIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SINDICATO" ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON REGISTRO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE IRAPUATO GUANAJUATO, NUMERO 2/2004-S, REPRESENTADO POR LOS C.C. JUAN JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL CASTILLO CARRILLO Y HUGO ISRAEL MINGUELA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

Hugo Minguela G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victor m. Castillo C

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara el "CMAPAS" ser un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según los términos previstos en su reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 30 de Octubre de 1990.

SEGUNDA. - Declara el "SINDICATO", ser una organización legalmente constituida y debidamente registrada ante la Junta Local de Conciliación y arbitraje de la Ciudad de Irapuato Guanajuato, bajo el N° 2/2004-S que agrupa al conjunto de Trabajadores del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y que se determinan en su tabulador de salarios y categorías, insertos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

TERCERA. - Declaran ambas partes, que habiéndose puesto de acuerdo en los términos y modalidades a que sujetarán en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, convienen en otorgar y obligarse al tenor de las siguientes:

Alexandro Nieto

J. dos



[Large handwritten signature]

IRAPUATO, GTO.



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

CLÁUSULAS
CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tiene por objeto establecer las normas generales de trabajo, bajo las cuales los trabajadores sindicalizados, prestarán sus servicios a el "CMAPAS", así como normar las relaciones entre éste y el "SINDICATO", con la finalidad de promover mejores condiciones salariales y prestaciones laborales en beneficio de los trabajadores, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley Federal del Trabajo, Reglamentos, Doctrinas, usos y costumbres aplicables en materia del trabajo.

CLÁUSULA 2. El "CMAPAS" tiene su domicilio en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, y para los efectos laborales, se señala el ubicado en la calle Naranjos número 101 ciento uno, de la Colonia Bellavista de ésta Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

CLÁUSULA 3. El "SINDICATO" tiene su Domicilio en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, señalando el ubicado en la calle Matamoros Número 1207 mil doscientos siete, Colonia Álamos de ésta misma Ciudad.

CLÁUSULA 4.- Para la correcta aplicación e interpretación de las cláusulas que rigen el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) "CMAPAS" El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.
b) "SINDICATO" El Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca.
c) LEY Ley Federal del Trabajo
d) TRABAJADORES Personal sindicalizado de base o eventuales que restan sus servicios a "CMAPAS", en la construcción, operación, conservación mantenimiento y ampliación de sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en este Contrato Colectivo de Trabajo.
e) TABULADOR Documento inserto en este Contrato Colectivo de Trabajo, compuesto de escalas de salario, clasificación y agrupamiento de categorías de los trabajadores.
f) SALARIO TABULADO La cantidad fijada en escala de salarios.

Miranda G
Jose
Victor M. Castillo C



Handwritten signature in blue ink.



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

g) CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

El Conjunto de cláusulas y el tabulador de salario que integran el presente Documento.

h) REPRESENTANTES DE EL "CMAPAS":

Son los funcionarios con amplias facultades para tratar y resolver los asuntos de trabajo que se presenten con motivo de la aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, mismos que a continuación se mencionan:

DIRECTIVOS:

- * Presidente del Consejo Directivo del "CMAPAS"
- * Secretario del Consejo Directivo del "CMAPAS"
- * Tesorero del Consejo Directivo del "CMAPAS"

GENERALES:

Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente Jurídico, y Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

i) COMITÉ EJECUTIVO DE EL "SINDICATO"

Son las personas que legalmente representan al "SINDICATO" y que ostentan los cargos siguientes:

- * Secretario General.
- * Secretario de Trabajo y Previsión Social
- * Secretario de Actas y Acuerdos.

J) COMISIÓN

Conjunto de personas que pueden designar cada una de las partes con voz y voto para la aplicación y ejecución de estas normas establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

k) ESCALAFÓN

Listado de personal sindicalizado de base y eventuales, agrupados en las diferentes especialidades de trabajo o departamento a que pertenezcan, que se formulan con sujeción al reglamento respectivo para determinar el ascenso temporal o definitivo y para ocupar vacantes y nuevos puestos de los trabajadores de acuerdo con los derechos que les correspondan conforme a estas normas que regulan el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

l) IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social

Hugo Mingola G

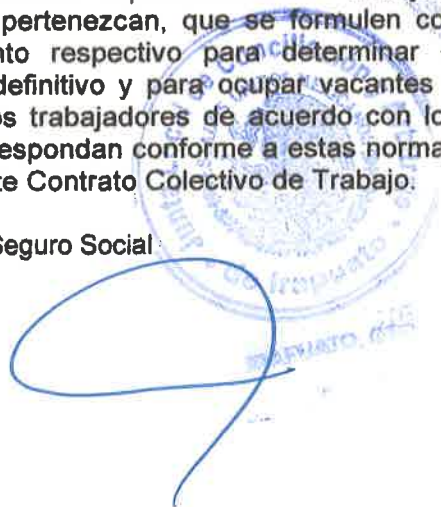
[Signature]

[Signature]

Alfonso Alejandro Metolfe

J. Los Amos

Victor M. Castiño C





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

CLÁUSULA 5.- La duración de las presentes normas que regulan este Contrato Colectivo de Trabajo, es por tiempo indeterminado y será revisable cada dos años en lo general de conformidad con los artículos 397, 398 y 399 fracción III de la LEY, y cada año por cuanto se refiere a los salarios, según lo establecido por el artículo 399 BIS de la misma LEY consecuentemente no podrá modificarse, rescindirse, suspenderse o terminarse si no es voluntad de las partes, o en los términos previstos por la LEY.

CLÁUSULA 6.- El "CMAPAS" a través de sus representantes, tratará con los comisionados del "SINDICATO", debidamente acreditados, todos los asuntos que surjan con motivo del cumplimiento o incumplimiento, interpretación, revisión o modificación de las normas que integran el presente Contrato Colectivo de Trabajo, cuya titularidad pertenece a el "SINDICATO", en horario de trabajo y fuera de éste cuando sea necesario por la importancia del caso, en donde el "CMAPAS" se obliga a dar todo género de facilidades a los comisionados sindicales y a los trabajadores que se les designe cualquier labor sindical para el desempeño de sus funciones dentro de la misma.

CLÁUSULA 6 BIS. - Cuando debido a una comisión sindical cualquier trabajador perteneciente al "SINDICATO", deba interrumpir sus labores, éste último solicitará oportunamente al Gerente del área en que se desempeña, el permiso correspondiente cuando menos con 48 horas de anticipación.

El "CMAPAS" acepta que, para el buen desempeño de sus respectivos encargos, el Secretario General, y el Secretario de Trabajo en funciones no realizaran trabajo alguno referente a su categoría o puesto, de conformidad al siguiente calendario:

- Secretario General (Lunes, Miércoles y Viernes)
- Secretario del Trabajo (Martes y Jueves)

Obligándose el "CMAPAS" a pagar su salario integro de acuerdo a su categoría y sin ser objeto de menoscabo, en los movimientos de ascensos temporales, puestos de nueva creación, ni excluirlos del tiempo extraordinario por realizar sus gestiones en los días que marca el calendario especificado en esta cláusula.

CLÁUSULA 7.- Las presentes cláusulas que se determinan dentro de éste Contrato Colectivo de Trabajo, regirán y se aplicarán exclusivamente a los trabajadores sindicalizados, a excepción de lo que se estipule para los trabajadores eventuales.

CLAÚSULA 8.- Para la clasificación de trabajadores de confianza, el "CMAPAS" se sujetará a lo previsto en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 9.- Ningún Trabajador de confianza, deberá realizar labores que correspondan al personal sindicalizado, salvo en situaciones de emergencia o que, por la naturaleza del trabajo, no pueda ser realizado por personal sindicalizado, en tal supuesto el "CMAPAS" dará aviso a la representación Sindical. Así mismo el "CMAPAS" no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus representantes y/o trabajadores de confianza en el régimen interno del "SINDICATO", de igual manera tampoco podrá la mesa directiva sindical ni sus

Mingula G
Hugo

[Handwritten signature]

Victor M. Castillo C

Alexandro Nieto MTC
[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

representantes o delegado, interferir en las cuestiones administrativas o de dirección del "CMAPAS"

De igual forma reconoce el "CMAPAS" que todo trabajador sindicalizado que realice labores que corresponden a una categoría superior, se le pagará la diferencia con respecto al salario de la categoría de la cual realiza los trabajos y por jornada realizada previa autorización del Gerente del Área. Si dicho trabajo que se realiza excede de los 150 ciento cincuenta días ininterrumpidos y la plaza se encuentre vacante, el trabajador por conducto del "SINDICATO" podrá solicitar al Gerente del área respectiva la aplicación de la evaluación de desempeño correspondiente a la categoría de ascenso, la cual constara de un examen teórico - práctico y sobre conocimientos fundamentales del trabajo que vaya a desempeñar. Si el trabajador es competente de acuerdo a la evaluación de desempeño, el Gerente de Área dará su Visto Bueno y lo hará del conocimiento del área de Recursos Humanos y se le asignará de manera definitiva la categoría, el salario y las prestaciones al puesto.

Cuando el trabajador de acuerdo al resultado de la evaluación no sea competente podrá ser ascendido nuevamente en la misma categoría u otra distinta para determinar si se le asigna o no de manera definitiva dicha categoría.

CAPITULO II INGRESOS, VACANTES Y MOVIMIENTOS

CLÁUSULA 10.- Para todas las labores de construcción, operación, mantenimiento y conservación de las redes de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, cuyas categorías se determinan en el Tabulador anexo a este Contrato Colectivo de Trabajo, el "CMAPAS" se obliga a ocupar exclusivamente a trabajadores pertenecientes al "SINDICATO", en caso contrario el "CMAPAS" se compromete a informar oportunamente al "SINDICATO", los alcances de la obra a ejecutar y datos generales del contratista ejecutor.

El "CMAPAS" solicitará al "SINDICATO" el personal que necesite para cubrir las vacantes o puestos de nueva creación en el que, por la naturaleza de trabajo, corresponda a personal sindicalizado, de acuerdo al primer párrafo de esta cláusula, en un periodo de cinco a diez días de anticipación a la fecha en que se deban iniciar los servicios o trabajos.

El "SINDICATO" estará obligado a proporcionar a los trabajadores solicitados en el plazo señalado anteriormente; si transcurrido el término, el mismo no los proporciona, el "CMAPAS" podrá contratar cualquier otro trabajador, el cual deberá solicitar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su contratación, su ingreso al "SINDICATO", quien, a su vez, en un término de cuarenta y ocho horas deberá resolver por escrito, concediendo o negando su admisión.

Para el supuesto que el "SINDICATO", niegue la admisión del trabajador contratado por el "CMAPAS" conforme a lo establecido en la presente cláusula, dicho trabajador seguirá

Mingela G

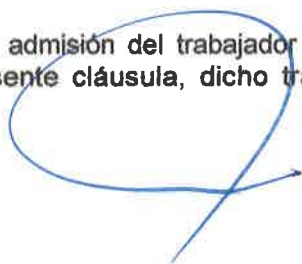
Hugo

[Handwritten signature]

Victor M. Castiño C

Rafael Alejandro Nieto

J. Jose Flores





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

realizando las actividades que motivaron su contratación, hasta en tanto la necesidad del servicio subsista.

En el caso de que el "CMAPAS", requiera de trabajadores para la realización de labores que por su naturaleza sean urgentes o de emergencia fuera de horario de trabajo, los trabajadores sindicalizados se obligan a prestar sus servicios en los términos de la Leyes y Reglamentos aplicables a la materia, el "CMAPAS" podrá contratar a trabajadores libres, mismos que deberán de solicitar el ingreso al "SINDICATO" en el plazo y forma que establece la presente cláusula.

CLÁUSULA 10 BIS. - El personal que ingrese al servicio del "CMAPAS", deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años;
2. No tener antecedentes penales;
3. Haber terminado su instrucción básica, (de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
4. Tramitar la Constancia de Antecedentes disciplinarios; y
5. Estar apto físicamente para el trabajo.

Para acreditar lo anterior, el interesado al momento de su contratación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Empleo;
- b) Copia de Acta de Nacimiento;
- c) Carta de Infracciones Administrativas expedida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salamanca, Gto., o su equivalente.
- d) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato;
- e) Certificado de instrucción escolar básica, debiendo presentar el certificado oficial original, expedido por la Institución Educativa con validez oficial en donde curso sus estudios de Secundaria;
- f) Certificado de Salud;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Número de Seguridad Social;
- i) Credencial vigente para votar con fotografía, (INE)
- j) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- k) Comprobante de Domicilio;
- l) En su caso, Constancia de contar con crédito INFONAVIT.

Para corroborar el buen estado de salud y la aptitud física del aspirante para el trabajo, el trabajador aspirante se obliga a realizarse un examen general, con el médico que el "CMAPAS" determine, el cual emitirá el certificado correspondiente.

Mingela 6

Hugo

sp

PS

Raquel Alejandro Nieto Mts

Victor M. Castillo C

J. José Flores H



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

CLÁUSULA 11.- Cuando se requiera cubrir vacantes temporales, definitivas o puestos nuevos en el cuadro básico, éstas serán cubiertas conforme a las estipulaciones de este Contrato Colectivo de trabajo, por los trabajadores que de acuerdo al Reglamento de Escalafones tengan derecho a ocuparlo. Los trabajadores que deban cubrir puestos que no hayan desempeñado con anterioridad, se someterán a un examen previo que se practicará por conducto del jefe o Gerente del Departamento o Área de que se trate.

El examen previo será teórico y práctico y sobre conocimientos fundamentales del trabajo que vaya a desempeñar, contando con la presencia del Comité Sindical. En caso de que los trabajadores no aprueben el examen, conservarán no obstante y mediante el mismo procedimiento, su derecho para futuros movimientos.

Tratándose de vacantes definitivas o puestos de nueva creación, los trabajadores que hayan aprobado el examen previo a que se refiere el párrafo anterior, quedarán sujetos a un período de prueba de treinta días. Si transcurrido dicho período su desempeño no resulta a satisfacción del "CMAPAS" debidamente justificado, éste podrá regresarlos a su puesto anterior sin responsabilidad alguna de su parte. Vencido el término de prueba antes mencionado, los trabajadores serán considerados de base y empezará a considerarse cualquier derecho inmerso dentro de este Contrato Colectivo de Trabajo o las Leyes y Reglamentos en materia del Trabajo les confiera, desde el inicio del periodo de prueba.

Los trabajadores que por cualquier circunstancia rehúsen al ascenso que les corresponda, antes o después de haber aplicado el mismo, conservarán sus derechos de escalafón para futuros movimientos.

CAPITULO III ANTIGUEDADES

CLÁUSULA 12.- Los derechos de antigüedad de los trabajadores sindicalizados de base son propiedades de los mismos e intransferibles, en consecuencia, el "SINDICATO" y el "CMAPAS" se obligan a respetarlos.

Cuando se trate de ascensos y movimientos en general por cualquier causa, el "SINDICATO" y el "CMAPAS" quedan obligados a respetar los derechos escalafonarios de todos los trabajadores sindicalizados de base con todas sus consecuencias.

El trabajador que renuncie a su derecho de ascenso o movimiento escalafonario, debe hacerlo constar por escrito debidamente firmado.

CLÁUSULA 13.- Los trabajadores conservarán sus derechos de antigüedad y los que se derivan de este contrato, mientras se encuentre en trámite el conflicto laboral que con motivo de su separación se provoque, por tanto, aquellos que cubran sus puestos serán considerados como interinos con obligación de regresar a los puestos que ocupaban antes de cubrir las vacantes, o de quedar fuera del servicio si se trata de un trabajador eventual, sin responsabilidad alguna para el "CMAPAS", si la resolución de la autoridad del trabajo competente, o por convenio entre las partes, vuelve a su puesto del trabajador despedido.

Hugo Minguez G

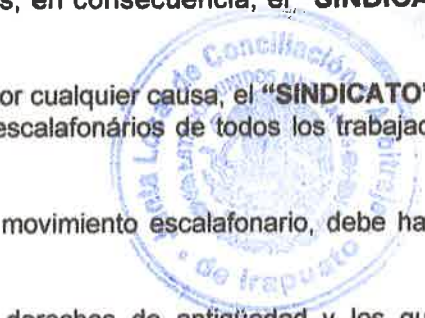
[Signature]

[Signature]

Victor M. Castiblanco C

Raquel Alejandro Betancourt

J. Don Flores H



[Large handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Si la separación del trabajador quedará en firme, los trabajadores que asciendan por movimientos escalafonarios, dejarán de tener al carácter de interinos y por lo tanto, serán considerados como de base en los puestos de que se trate, a partir de la fecha en que los ocuparon con motivo de la separación del trabajador titular.

Cuando por alguna circunstancia, se encuentren ausentes los trabajadores que tengan derecho a ocupar cualesquiera de los puestos que quedan vacantes en el movimiento escalafonario que se origine por la separación del trabajador, será obligatorio otorgarles el ascenso respectivo a su regreso al servicio, moviéndose entre tanto, provisionalmente el escalafón con los trabajadores a quienes corresponda, de acuerdo con el Reglamento de Escalafones.

Si cualquiera de los trabajadores a quienes corresponde ascender, se encuentra de promoción temporal, deberá optar por ocupar el puesto de ascenso mediante la renuncia del mismo o conservar esta última renunciando al puesto de que se trate. En ambos casos, la renuncia deberá realizarse por escrito.

CLÁUSULA 14.- La antigüedad de los trabajadores sindicalizados de base, no se interrumpirá mientras éstos dejen de prestar sus servicios en los casos siguientes:

- a) Cuando disfruten de los permisos a que se refiere el Capítulo X de éste Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Cuando presten servicio militar obligatorio.
- c) Cuando con el consentimiento del "CMAPAS", los trabajadores asistan a cursos de capacitación en ramas o especialidades relacionadas con las actividades laborales del Organismo.

CLÁUSULA 15.- Los trabajadores solo perderán antigüedad, cuando hayan recibido la indemnización correspondiente.

**CAPITULO IV
ESCALAFONES Y TABULADORES**

CLÁUSULA 16.- Los escalafones que se formen de acuerdo con el Reglamento de Escalafones en vigor, forman parte de éste Contrato Colectivo de Trabajo, quedando obligado el "CMAPAS" y el "SINDICATO" a respetarlos.

CLÁUSULA 17.- Los trabajadores movilizados en forma permanente, deberán ser intercalados al sistema de escalafones del departamento a los cuales se les haya destinado, de acuerdo con la categoría que ostente o con la que les corresponda al ser ascendidos y conforme a las antigüedades que tengan reconocidas, debiéndose estar en lo previsto en el Reglamento de Escalafones que forma parte de este Contrato Colectivo de Trabajo.

Cuando un trabajador sindicalizado, sea promovido a un puesto de confianza, automáticamente quedará suspendido de sus derechos y obligaciones sindicales, pero tendrá derecho a pasar por

Mingula G

Hugo

Ramiro Alejandro Nieto Mte

→ Don Flor M

Victor M. Castillo C.



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

**MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700**

un período de prueba en el puesto de confianza durante un mes y si en dicho período los servicios brindados por éste no resultan satisfactorios, o si no se adapta el propio interesado en su nuevo puesto, podrá regresar a ocupar su puesto anterior, sin menoscabo de sus derechos de escalafón y sindicales.

En el caso de que el trabajador decida cambiar de régimen sindical a confianza, el "CMAPAS" dará aviso por escrito al "SINDICATO", teniéndose al trabajador por renunciado definitivamente a sus derechos como miembro del "SINDICATO".

CLÁUSULA 18.- El "CMAPAS" y el "SINDICATO" convienen en que los tabuladores que rigen como parte de este Contrato Colectivo de Trabajo, son los que han aprobado y se agregan anexo del mismo, respetando en todo momento el número de trabajadores de base que se encuentren activos.

CLAUSULA 18 BIS. En caso de permisos, incapacidades o ascensos, el "CMAPAS" solicitará al "SINDICATO" reponer la cantidad de trabajadores que complementen el número de los inscritos en el escalafón después de treinta días.

**CAPITULO V
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

CLÁUSULA 19.- El "CMAPAS" se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados, la capacitación o adiestramiento que sean necesarios y convenientes para el desempeño de sus labores, especialmente cuando se trate de manejar u operar instrumentos y máquinas.

El "CMAPAS" y el "SINDICATO" se comprometen a formar una Comisión Mixta para regular la capacitación, misma que se otorgará conforme a lo establecido en el CAPITULO III - BIS del Título Cuarto de la LEY.

**CAPITULO VI
JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO**

CLÁUSULA 20.- Todos los trabajadores al servicio del "CMAPAS" están obligados a laborar la totalidad de la jornada laboral, por lo que no podrán interrumpir sus actividades de trabajo, sino con causa justificada y con previo permiso del jefe inmediato.

Así mismo y por necesidades del servicio, los trabajadores se obligan a prolongar su jornada de trabajo y en este caso, el "CMAPAS" les pagará el 100% más del salario por hora por tiempo trabajado. La suma del tiempo extra laborado no excederá de 9 nueve horas semanales. En el supuesto de que la suma de tiempo extra laborado debidamente justificado, exceda de las 9 nueve horas semanales, dicho excedente se pagará al 200% más del salario de la hora normal trabajada.

El "CMAPAS" se obliga a pagar a cada trabajador que labore a partir de dos horas de tiempo extra, la cantidad de \$ 95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por turno y por concepto

Minguela G
Hugo

[Signature]

Victor M. Castillo C

Raúl Alejandro Nebot

Jose Ramon

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

de alimentos, dicho pago que se incluirá en el recibo de percepciones de la semana inmediata que termina.

CLÁUSULA 21. La jornada de labores para el personal sindicalizado al servicio del "CMAPAS", será de 40 cuarenta horas semanales.

El "CMAPAS" dispondrá y distribuirá dichas horas conforme a sus necesidades, considerando que los días de descanso, no serán precisamente los sábados y los domingos.

El "CMAPAS" otorgará a los trabajadores media hora de descanso a la mitad de la jornada laboral para que éstos tomen sus alimentos.

Todo lo concerniente a la distribución de las horas y días laborales, estarán a lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la LEY.

CAPITULO VII SALARIOS Y DEDUCCIONES

CLÁUSULA 22. El "CMAPAS" se obliga a efectuar el pago de salarios en moneda nacional de curso corriente a los trabajadores sindicalizados, salario que será depositado en la cuenta individual de cada trabajador, en la institución bancaria que tenga a bien contratar el "CMAPAS", y será depositado a más tardar los días viernes de cada semana, dentro del horario normal de labores, así como a señalar en los recibos de pago correspondientes, las percepciones de que disfrutan y las deducciones de carácter legal y contractual a que están sujetos dichos trabajadores.

Cuando el día de pago corresponda a un día inhábil o de descanso, los salarios o percepciones serán cubiertos en el día hábil anterior, y en todo caso los trabajadores están obligados a firmar las constancias respectivas.

CLÁUSULA 23.- El "CMAPAS" deberá hacer deducciones de cuotas ordinarias y extraordinarias sindicales, caja de ahorro sindical autorizadas por el Comité Ejecutivo del "SINDICATO", de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 de la LEY, obligándose así mismo a entregar el monto de los descuentos hechos, a la persona que para tal efecto autorice el Comité Ejecutivo del "SINDICATO", contra expedición del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 24. El "CMAPAS" se obliga a revisar anualmente el Tabulador de Salarios en el mes de Agosto, de cada año natural, que forma parte de éste Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPITULO VIII DESCANSOS Y VACACIONES

CLÁUSULA 25. Los trabajadores sindicalizados al servicio del "CMAPAS", disfrutarán con goce de salario, los siguientes días de descanso obligatorio:

Minguela G

Hugo

[Signature]

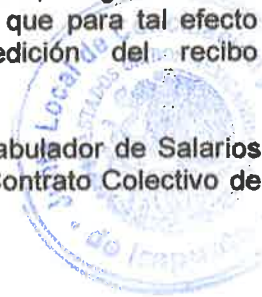
[Signature]

[Signature]

Rafael Alejandro Nieto ytz

Victor M. Castano C

J. José Flores A



[Large signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

- I. El 1° de Enero;
- II. El primer Lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero;
- III. El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo;
- IV. Jueves, Viernes y Sábado de la semana mayor;
- V. 1° de Mayo;
- VI. 2 de Septiembre, Aniversario del "SINDICATO";
- VII. 16 de Septiembre;
- VIII. 2 de Noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El 1°. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- XI. 12 de Diciembre; y
- XII. 25 de Diciembre

CLÁUSULA 26.- Los trabajadores sindicalizados, tendrán derecho a disfrutar un período de vacaciones de diez días hábiles continuos conforme al calendario que el "CMAPAS" establezca, por cada seis meses consecutivos de servicio.

CLAUSULA 26 BIS. Los trabajadores sindicalizados, podrán disponer de uno de los periodos vacacionales de forma continua, y de manera opcional, para solicitar permisos a cuenta de vacaciones, cuando lo requieran, siempre que se solicite con cuando menos tres días de anticipación ante Recursos Humanos del "CMAPAS".

CLÁUSULA 27.- El "CMAPAS", se compromete a fijar cada año en un lugar visible, los calendarios de vacaciones, los cuales no podrán ser modificados en perjuicio de los trabajadores, a más tardar los días 31 de Enero y 31 de Julio de cada año.

Por necesidades del servicio, debidamente justificadas el "CMAPAS", previo acuerdo con la representación sindical, podrá aplazar las vacaciones de los trabajadores sindicalizados, quienes disfrutarán de ellas, durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa de necesidad, y en ningún caso, los trabajadores que laboren su período vacacional, tendrán derecho a doble pago de sueldo.

CLÁUSULA 28.- Los trabajadores que salgan de vacaciones, recibirán dos días antes de la fecha de su inicio, una prima vacacional de conformidad a la siguiente tabla:

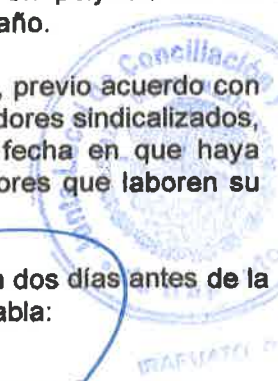
Hugo Mingola G

[Handwritten signature]

Alexandro Nieto Htz

victor m. castillo c

José Flores A





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Años de antigüedad	Días de vacaciones	Prima vacacional
De 0 a 7	10	55%
De 8 a 12	10	77%
De 13 a 19	10	85%
Más de 20	10	100%

CLÁUSULA 29.- Los días de descanso semanal para todo el personal sindicalizado, serán el sábado y domingo, con excepción de aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo, no puedan suspender sus labores en dichos días. Estos trabajadores disfrutarán de sus días de descanso entre semana, y se les pagara una prima dominical del 35% (treinta y cinco por ciento) de su salario tabulado.

De la misma manera, para aquellos trabajadores cuyo descanso sea el día domingo, se les pagará; además del día trabajado, el tiempo extraordinario laborado y la prima dominical del 35% (treinta y cinco por ciento) de su salario tabulado.

**CAPITULO IX
SEGURIDAD SOCIAL**

CLÁUSULA 30.- Los servicios de atención médica a los cónyuges de los trabajadores, a sus padres e hijos, se sujetarán a los que proporcione el IMSS, obligándose el "CMAPAS", a inscribir en el IMSS a todos sus trabajadores.

El "CMAPAS" se obliga a sufragar los gastos que por atención médica erogue el trabajador, si injustificadamente el IMSS no se la proporciona.

En este supuesto el trabajador deberá acreditar ante el "CMAPAS", que injustificadamente el IMSS no le proporcionó la atención médica solicitada y realizar la comprobación que corresponda de los gastos erogados.

El "CMAPAS" se compromete a que en caso de que a los trabajadores y asegurados no se les proporcione la debida atención médica para el restablecimiento de su salud, el trabajador afectado recibirá la asistencia administrativa y legal necesaria para atender ante el IMSS dicha anomalía.

Así mismo, el "CMAPAS" se obliga a pagar al trabajador sindicalizado de base, en caso de incapacidad no profesional con duración menor de cuatro días dictaminada por el IMSS, el 100% de salario los tres primeros días de incapacidad si es la primera ocasión el 75% si es la segunda, 50% si es la tercera y 0% a partir de la cuarta incidencia.

Para el cómputo de incidencias, se tomará con base el año natural, en los de incapacidad que sea mayor a cuatro días, el "CMAPAS" se obliga a pagar el subsidio por incapacidad para ajustar su salario, en los siguientes términos.

- a) A los trabajadores que tengan menos de un año de servicio, y que cuenten con el respectivo certificado de incapacidad temporal para el trabajo mayor a cuatro días, a

Hugo Dominguez G

[Handwritten signature]

Victor m. castibon c

Ramón Alejandro Nieto MTE

J. José Flores A



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

partir del cuarto día se les realizará el ajuste correspondiente para completar el 100% de su salario, hasta por diecisiete días y hasta diecisiete días más al 80% de su sueldo.

- b) A los que tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta y dos días se les realizará el ajuste correspondiente para completar el 100% de su salario, hasta por treinta y dos días más al 80% de su sueldo.
- c) A los que tengan seis y hasta diez años de servicio, hasta sesenta y tres días se les realizará el ajuste correspondiente para completar el 100% de su salario, hasta por cuarenta y ocho días más al 80% de su sueldo.
- d) A los que tengan once o más años de servicio, se les realizará el ajuste correspondiente para completar el 100% de su salario hasta por sesenta y tres días y hasta sesenta y tres días más al 80% de su sueldo.

Para los casos previstos en las fracciones anteriores, si vencidos los plazos señalados continúa la incapacidad, se prorrogará la misma conforme al certificado de incapacidad temporal para el trabajo, ya sin ajuste alguno de su sueldo por el "CMAPAS", y se estará a lo previsto en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en lo correspondiente a enfermedades y accidentes no profesionales.

CLÁUSULA 31.- Para el caso de que el IMSS dictamine que algún trabajador al servicio del "CMAPAS", sufra alguna incapacidad total permanente, derivada de un riesgo de trabajo, el "CMAPAS" queda exonerado de la obligación de pagar cualquier prestación y de cualquier naturaleza al trabajador, quedando este, sujeto a las disposiciones que para estos supuestos establezca la Ley del IMSS.

Así mismo los trabajadores que tengan más de 55 cincuenta y cinco años de edad y más de diez años al servicio del "CMAPAS", que sufran de incapacidad total permanente, ocasionada por enfermedad no profesional, se sujetarán a lo dispuesto por la ley del IMSS.

El trabajador que, con motivo de un riesgo de trabajo o enfermedad, quede incapacitado parcialmente para laborar en el puesto que venía desempeñando, tiene derecho a que el "CMAPAS" le proporcione un trabajo adecuado a su estado físico, sin perjuicio del salario que percibía y de sus derechos laborales.

CAPITULO X
PERMISOS Y AUSENTISMO

CLÁUSULA 32. El "CMAPAS" concederá permisos con goce de sueldo a un máximo de 10 diez trabajadores sindicalizados, que por designación del Comité Ejecutivo del "SINDICATO", integren la Comisión de Revisión de las normas que integran este Contrato Colectivo de Trabajo.

Hugo Mingrela G

Hugo

[Handwritten signature]

Victor M. Casbillo C

Raquel Alejandro Nieto MTS

J. Don Flor M



[Large handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Para el caso de que la revisión se realice fuera de esta Ciudad, el "CMAPAS" entregará diariamente la cantidad de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios por persona a un máximo de 5 cinco comisionados sindicales debidamente acreditados, mientras dure la revisión.

Cuando el "SINDICATO" requiera realizar algún trámite ante las autoridades de trabajo fuera de la ciudad, el "CMAPAS" entregará la cantidad de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a un máximo de 3 tres comisionados sindicales debidamente acreditados.

Esta prestación queda sujeta la presentación de la constancia del trámite o asistencia ante la autoridad laboral correspondiente.

CLÁUSULA 33.- El "CMAPAS" concederá permiso con goce de salario y con todas las prestaciones a todos los trabajadores sindicalizados de base, en los siguientes casos y términos:

- a) Por fallecimiento de los padres, hijos, esposa o concubina del trabajador, tres días si la defunción ocurre dentro del estado de Guanajuato.
- b) Por fallecimiento de los padres, hijos, esposa o concubina del trabajador, cinco días si la defunción ocurre fuera del Estado de Guanajuato.
- c) Por fallecimiento de los padres políticos del trabajador, tres días.
- d) Por paternidad hasta cinco días laborales.
- e) Por intervención quirúrgica de la esposa o concubina, padres o hijos del trabajador, hasta cuatro días laborales.
- f) Si el trabajador es citado por cuestiones de salud a consulta fuera o dentro de la ciudad, previa presentación de la tarjeta de citas o comprobación de la cita por parte del IMSS.

Para disfrutar de esta prestación, el "SINDICATO" se obliga a tramitar los permisos correspondientes ante el "CMAPAS", y el trabajador se obliga a proporcionar los certificados o constancias oficiales para acreditar el goce de dicha prestación. Dada la naturaleza de esta cláusula, esta prestación será cubierta dentro del pago de la semana inmediata siguiente posterior al acontecimiento.

CLÁUSULA 34. El "CMAPAS" otorgará permisos con goce de salario íntegro a los trabajadores sindicalizados que estén en conscripción para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional.

Así mismo, los trabajadores de base tendrán derecho a tres días de permiso económico al año con goce de salario íntegro. Los que tengan más de un año de servicio, podrán

Hugo Oringela G

Victor m. Castillo C

Raquel Alejandro Nieto Mte

J. Juan Pares V



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

disfrutar de permiso sin goce de sueldo hasta por seis meses en forma continua y hasta por cinco días en forma discontinua durante un año natural.

Para el disfrute de esta prestación, los trabajadores beneficiarios deberán solicitar los permisos correspondientes a través de la representación sindical, con cuando menos tres días de anticipación al del goce de dicho permiso.

CLÁUSULA 35. Cuando los trabajadores se encuentren sujetos a investigación o sean privados de su libertad por disposiciones de autoridades judiciales o administrativas y dicha privación sea originada por cumplimiento de sus habituales obligaciones o por orden de sus superiores, el "CMAPAS" tendrá por justificadas las faltas en que incurran por tal motivo y pagará salario íntegro durante el tiempo que deje de laborar por tal motivo, y responderá ante terceros por los daños y perjuicios ocasionados, pagando las primas y fianzas que se requieren para pagar su libertad caucional o definitiva.

Si posteriormente resultare que la prisión, detención o arresto, fue originada por causa distinta a las antes especificadas, el "CMAPAS", descontará directamente lo erogado, al salario del trabajador.

Al quedar los trabajadores en libertad definitiva o bajo caución, volverán a ocupar los puestos que tenían al momento en que se originó la prisión, detención o arresto, o el lugar que les corresponda si durante su ausencia se hubiere efectuado algún ascenso o movimiento de personal. El movimiento descendiente en el escalafón, en estos casos, se hará sin responsabilidad para el "CMAPAS"

CAPITULO XI
PRESTACIONES

CLÁUSULA 36. El "CMAPAS" se obliga a pagar cada cuatro semanas a cada uno de los trabajadores sindicalizados, una canasta básica con valor de \$ 1,620.00 (MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán incluidos en el pago de la semana correspondiente.

CLÁUSULA 37.- Cuando por necesidades propias del trabajo, los trabajadores tengan que laborar fuera de la mancha urbana, el "CMAPAS" les proporcionará por concepto de gastos de alimentos, la cantidad de \$ 90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por día, dicho pago se realizará vía nómina.

CLÁUSULA 38.- Los trabajadores sindicalizados de base y eventuales que tengan el año calendario laborado, recibirán un aguinaldo anual equivalente a 42 cuarenta y dos días de salario tabulado; a los trabajadores que no hayan cumplido el año se les computará el tiempo efectivo y se les pagará de manera proporcional, el pago deberá realizarse antes del día 20 de Diciembre de cada año.

CLÁUSULA 39. A los trabajadores sindicalizados de base que en el desempeño de sus labores utilicen su bicicleta, el "CMAPAS" les otorgará un apoyo para el

Salamanca G

Hugo

[Signature]

[Signature]

Alexandro Nieto Mte

Victor M. Castillo

J. Los Mendi

[Large blue signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

mantenimiento de la misma por la cantidad de **\$530.00 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** en forma semestral vía nómina, en el mes de enero y de junio de cada año, (esta prestación no incluye a los trabajadores con categorías de: chofer, operador de pozos, electromecánico, mecánico, cabo de drenaje, soldador).

CLÁUSULA 40. El "CMAPAS" se compromete a mantener vigente el Fondo de Ahorro de los Trabajadores, la cual consistirá en una aportación del 7.75% (siete punto setenta y cinco por ciento) del salario tabulado del trabajador y la aportación del CMAPAS será del mismo porcentaje aportado por el trabajador. Esta prestación será voluntaria y únicamente para el personal sindicalizado de base que acepte.

CLÁUSULA 41. El "CMAPAS" proporcionará ayuda para gastos de funeral a los trabajadores sindicalizados de base por la cantidad de **\$ 4,100.00 (CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, en los siguientes casos:

- a) Cuando fallezca la esposa o concubina del trabajador.
- b) Cuando fallezca algún hijo del trabajador menor de 18 años y se acredite que era dependiente económico.
- c) Cuando fallezca algún hijo del trabajador que tenga entre 18 dieciocho y 24 veinticuatro años de edad, siempre y cuando se acredite que éste era estudiante y dependía económicamente del trabajador.
- d) Cuando fallezca alguno de los padres del trabajador (Dicha prestación se repartirá en partes iguales a los hermanos que laboren para el Organismo).

Así mismo, el "CMAPAS", se obliga a proporcionar a los familiares del trabajador que así lo acrediten, la cantidad de 55 cincuenta y cinco días de salario que corresponda de acuerdo a su respectivo salario diario, por concepto de gastos de marcha. En cualquier caso, esta prestación se hará efectiva a los beneficiarios, previa presentación de los documentos públicos correspondientes.

CLÁUSULA 42. El "CMAPAS" se obliga a pagar a los beneficiarios del trabajador sindicalizado de base y eventuales en activo, un Seguro de Vida por muerte natural, por la cantidad de **\$ 94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y en caso de muerte accidental, hasta por la cantidad de **\$ 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por trabajador, teniendo el trabajador la obligación de actualizar en el área de Recursos Humanos sus beneficiarios y/o firma de autorización. Dicho seguro será independiente de las prestaciones que por fallecimiento tienen derecho los familiares del trabajador y que son cubiertas por el IMSS. (Esta cláusula entrará en vigor a partir del día 25 veinticinco de Noviembre del presente año).

CLÁUSULA 43. El "CMAPAS" concederá hasta 60 sesenta becas por un monto de **\$1,470.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** cada una en forma semestral, debiendo pagarse en la última semana de los meses de febrero y agosto a los

Hugo Mingueta G

[Handwritten signature]

Rafael Alejandro Mota Mte

Victor M. Castillo C

J. Juan Pérez M



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

hijos de los trabajadores de base, en los términos siguientes: para nivel básico, se requiere un promedio mínimo de 8.5 ocho punto cinco, al nivel medio superior y al nivel superior un promedio de 8 ocho, las cuales serán otorgadas a las primeras 60 sesenta solicitudes que reúnan los requisitos que solicite la convocatoria emitida para dicho fin.

Para el goce de esta prestación, los trabajadores deberán entregar la documental requerida en la convocatoria al "CMAPAS", dentro de los periodos que se señalen para los efectos.

Dichos plazos serán improrrogables.

CLÁUSULA 44. El "CMAPAS", se obliga a pagar a los trabajadores que tengan 8 ocho años de servicio ininterrumpido y que en forma voluntaria se retiren, la cantidad equivalente a 12 días por año laborado de salario con un tope de 2 dos días de salario mínimo general vigente en la zona económica y 4 cuatro días por año laborado del salario con un tope de 3 tres días de salario mínimo general vigente en la zona, además del importe de 3 tres meses de salario tabulado.

Así mismo El "CMAPAS" se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados todas las facilidades para el trámite de su pensión ante el IMSS.

CLÁUSULA 45. El "CMAPAS" se compromete a proporcionar el contrato y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cada uno de los trabajadores sindicalizados de base sin pago mensual alguno en el domicilio donde habita el trabajador, mientras estén al servicio de este Organismo, por un consumo máximo de hasta 25 veinticinco metros cúbicos mensuales, obligándose del trabajador a pagar el consumo excedente al volumen señalado.

No gozarán de esta prestación quienes soliciten permiso sin goce de sueldo igual o mayor a un mes.

Seguirán disfrutando de esta prestación los trabajadores cuya causa de retiro del "CMAPAS"

Seguirán disfrutando de ésta prestación los trabajadores cuya causa de retiro del "CMAPAS" sea la tramitación de la pensión por cesantía, incapacidad permanente parcial o total, por riesgo de trabajo decretada por el IMSS, siempre y cuando hayan prestado sus servicios a favor del "CMAPAS" por lo menos los últimos diez años previos a la obtención de la mencionada pensión.

Además, en caso de muerte del trabajador por accidente de trabajo y por accidentes durante el trayecto, dictaminados por el IMSS, la esposa o concubina permanecerán con esta prestación siempre y cuando acrediten anualmente su supervivencia.

Todo trabajador beneficiado de esta prestación estará obligado a reportar el cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 30 días de haberlo realizado.

Hugo Miguere

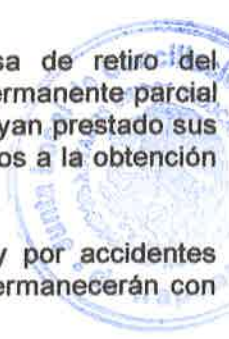
[Signature]

[Signature]

Victor M. Castano C

Rafael Alejandro Nieto Mte

J. José Flores W



[Large handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

**MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700**

CLÁUSULA 46. Todo trabajador que sea promovido a un puesto inmediato superior, se le pagará el salario y las prestaciones de la suplencia que ocupó los días de ausencia del titular.

CLÁUSULA 47. El "CMAPAS" se compromete a dar el aviso de los cambios definitivos al IMSS, de los trabajadores que sean beneficiados con un nuevo puesto.

CLÁUSULA 48. A todos los trabajadores del "CMAPAS" que realicen trabajos catalogados como:

- a) En altura en condiciones de alto riesgo, mayor a cinco metros, con previa autorización del supervisor de seguridad recibirán una prima correspondiente al 50% cincuenta por ciento de su salario diario tabulado.
- b) Insalubres, considerados en el Reglamento de Seguridad e Higiene del "CMAPAS", así como la rehabilitación de líneas de drenaje, limpiezas de cárcamos, reparación de descargas de drenajes sanitarios, trabajos en casos de bloqueo o taponamiento en pozos de visita, reparación de fuga de agua en área contaminada con aguas residuales, limpieza de electro niveles en cárcamos, recibirán una prima correspondiente al 55% cincuenta y cinco por ciento sobre el salario diario tabulado.

**CAPITULO XII
AYUDAS A "EL SINDICATO"**

CLÁUSULA 49. El "CMAPAS" se compromete a entregar al "SINDICATO", un apoyo mensual por la cantidad de \$ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para gastos del Comité Ejecutivo, para servicios sociales del "SINDICATO" y para actividades deportivas de los trabajadores sindicalizados, previa expedición del recibo correspondiente, debidamente firmado por el Secretario General y el Tesorero del "SINDICATO", el cual quedará como amplio recibo a favor del "CMAPAS".

CLAUSULA 49 BIS. El "CMAPAS" se obliga a otorgar en forma anual al "SINDICATO" uniformes deportivos hasta para tres equipos, debidamente registrados en las ligas municipales o en las ligas de fut bol rápido de la ciudad; cada equipo, deberá conformarse al menos con un 70% setenta por ciento de trabajadores del "CMAPAS"

CLAUSULA 50. El "CMAPAS" entregará un apoyo anual al "SINDICATO" por la cantidad de \$ 15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la festividad del 3 de mayo, previa expedición del recibo correspondiente, debidamente firmado por el Secretario General y el Tesorero del "SINDICATO", el cual quedará como amplio recibo a favor del "CMAPAS".

CLAUSULA 51. El "CMAPAS" entregará un apoyo anual al "SINDICATO" por la cantidad de \$ 15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la festividad del 12 de diciembre, previa expedición del recibo correspondiente, debidamente firmado por el

Hugo Minguale G

Ramón Alejandro Nieto Mto

Victor m. castino C

J. Jose Flores H



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

Secretario General y el Tesorero del "SINDICATO", el cual quedará como amplio recibo a favor del "CMAPAS".

CAPITULO XIII ROPA DE TRABAJO

CLAUSULA 52. El "CMAPAS" se obliga a proporcionar a sus trabajadores sindicalizados de base y eventuales y estos a utilizarlos, cuatro uniformes de trabajo y dos pares de zapatos de seguridad, mismos que serán proporcionados de forma anual.

Al personal de cuadrillas de Alcantarillado, se le otorgará un overol extra, así mismo a los fontaneros y taller mecánico.

El uniforme será de color beige y de gabardina sanforizada, además de dos playeras de algodón y una gorra en cada una de las entregas correspondientes a uniformes.

Al personal del departamento electromecánico, taller de soldadura y taller mecánico, se les otorgará uniformes de tela de mezclilla, los cuales serán dos pantalones, dos camisas, dos playeras de algodón, una gorra y un par de zapatos de seguridad dieléctrico en cada una de las entregas.

Los uniformes de trabajo para el personal sindicalizado será revisado antes de su compra por el Jefe de Seguridad y por la mesa directiva del "SINDICATO", para su entera satisfacción y aprobación.

El uso de estas prendas será obligatorio y el trabajador que se presente a laborar sin su uniforme y sin sus zapatos de seguridad, no será admitido a realizar su jornada de trabajo, sin responsabilidad para el "CMAPAS"

En caso de terminación de la relación laboral, los trabajadores sindicalizados y eventuales a quienes se les haya proporcionado ropa de trabajo, deberán devolver al "CMAPAS" la última entrega que se les haya hecho de la misma.

CAPITULO XIII DISCIPLINAS

CLÁUSULA 53. Los trabajadores sindicalizados contraen las obligaciones que se consignan en el artículo 134 de la LEY, y se obligan a observar las disposiciones del artículo 135 de la propia LEY. En el caso de que los trabajadores cometan faltas a las obligaciones laborales, se les sancionará conforme a lo previsto por la LEY, y las señaladas en el Reglamento Interior de Trabajo.

El "CMAPAS" se obliga a no aplicar sanción alguna, ni a rescindir el contrato de los trabajadores si previamente no existe una investigación y/o comprobación de las faltas que se le imputen.

Para la práctica de dicha investigación, el "CMAPAS" citará por escrito con cuando menos

Hugo Mingola G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Raimé Alejandro Nieto Mte

Victor M. Castiño C

J. Desr. Flores H



[Large handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

veinticuatro horas de anticipación, a la representación sindical y a los trabajadores afectados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa. Terminada la investigación, previo análisis de los hechos que la motivaron, se dictaminará en su caso, la sanción a aplicar o bien la rescisión del contrato en el supuesto de que se acredite que se incurrió en alguna de las causales que la originan, obligándose el "CMAPAS" a informar por escrito al "SINDICATO" las razones de su determinación y los fundamentos legales en que la apoya.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

CLÁUSULA 54. El "CMAPAS" se obliga a proporcionar al personal sindicalizado los medios necesarios para ejecutar su trabajo, tales como: Herramientas, útiles, enseres y el equipo necesario para la prevención de accidentes, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad e Higiene del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y en los Reglamentos de Medidas de Prevención de Accidentes de Trabajo y los trabajadores están obligados a restituir al "CMAPAS" en las condiciones en que las recibieron, salvo el desgaste natural por el uso y en este caso, el "CMAPAS" se obliga a reponer las herramientas y equipo ya no utilizable contra entrega de los mismos al almacén.

CLÁUSULA 55. Los convenios, acuerdos, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general, los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores y los señalados en la Ley Federal del Trabajo, continuarán surtiendo sus efectos, en todo aquello que los beneficie y no les perjudique.

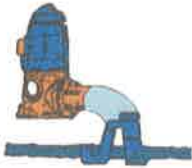
CLÁUSULA 56. En los casos de descompostura de algún vehículo motor o automotriz del "CMAPAS", el trabajador con categoría de chofer, seguirá recibiendo su salario tabulado y el "CMAPAS" le asignará un trabajo similar y/o acorde a las necesidades del "CMAPAS", mientras dure el vehículo en reparación.

CLÁUSULA 57. El "CMAPAS" se obliga a tener en cada una de las instalaciones donde exista personal sindicalizado laborando ordinariamente, un botiquín de primeros auxilios, con los medicamentos básicos que por Ley debe contener; mismo que será coordinado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. De la misma forma se obliga el "CMAPAS" a impartir entrenamiento al personal sindicalizado para proporcionar los primeros auxilios.

CLÁUSULA 57 BIS. El "CMAPAS" gestionará ante el IMSS, a efecto de brindar de forma anual, una jornada de salud la cual tendrá verificativo en las instalaciones del "CMAPAS".

CLAUSULA 58. En los casos en los que los conductores de vehículos al servicio del "CMAPAS" sean detenidos a consecuencia de accidentes de tránsito ocurridos dentro de la jornada laboral, se observará lo dispuesto en la Cláusula 35 de este Contrato Colectivo de Trabajo.

Hugo Mirzela 6
Victor - An. Costa No 6
J. Cesar Flores 17
Francisco Alejandro Nieto MTS



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Todos los trabajadores sindicalizados que conduzcan u operen vehículos del "CMAPAS" tienen la obligación de portar durante el ejercicio de su trabajo la licencia que corresponda, misma que deberá estar vigente, y será pagada por el "CMAPAS".

La inobservancia de esta disposición será imputable exclusivamente al trabajador en caso de que se haga acreedor a sanciones administrativas.

CLÁUSULA 59. El "SINDICATO" tiene derecho de queja ante la representación patronal en contra de cualquier trabajador o empleado de confianza, cuando incurra en abuso o malos tratos hacia los trabajadores sindicalizados.

Esta queja deberá formularse por escrito y el "CMAPAS" se obliga a la aplicación en su caso, de las sanciones que procedan.

CLÁUSULA 60. Todos los trabajadores que sufran cualquier riesgo de trabajo, en el desempeño de sus labores, deberán dar aviso de inmediato al "CMAPAS" por medio de su jefe inmediato, presentándose si su estado lo permite, al lugar donde se les señale, para que le proporcionen los primeros auxilios, quedando a cargo del "CMAPAS" las atenciones correspondientes, en los términos que previene la LEY.

CLÁUSULA 61. Las presentes cláusulas entraran en vigor a partir del día 1° primero de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en consecuencia, las partes deben regirse en todo lo que se refiere a las disposiciones de carácter general y a las estipulaciones consignadas en este documento.

CLÁUSULA 62. Para los casos de estallamiento de huelga, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la LEY.

CLÁUSULA 63.- Cualquier estipulación de carácter legal o laboral no especificada en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se entenderá por no puesta y deberá suplirse conforme a lo establecido en la LEY.

CLÁUSULA 64.- Las presentes Cláusulas, por acuerdo de ambas partes, se revisaran a partir del día 1° primero de Agosto de cada dos años, o antes si el "SINDICATO" y el "CMAPAS" así lo acuerdan; la revisión del tabulador de salarios se revisará a partir del 1° primero de Agosto de cada año, en los términos de los artículos 399 y 399 bis de la LEY.

CAPITULO XV
TABULADOR DE SALARIOS

CLÁUSULA 65.- Los salarios que perciban los Trabajadores Sindicalizados del "CMAPAS", serán fijados en el tabulador anexo a este Contrato Colectivo de Trabajo, formando parte integrante del mismo.

TABULADOR SALARIAL A PARTIR DEL DIA DE SU INICIACIÓN DE VIGENCIA,
CONFORME A LA CLAUSULA 65 DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO

Hugo Minguete G

[Handwritten signature]

Raquel Alejandra Nieto Mte

Victor M. Castillo C

J. José Flores H.

[Large handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

CATEGORIA		SALARIO DIARIO VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019
1	Obrero General	\$ 161.58
2	Cadenero Topógrafo	\$ 185.56
3	Fontanero	\$ 225.56
4	Albañil	\$ 227.00
5	Cabo de Drenaje	\$ 227.22
6	Operador de Bombas de Pozos	\$ 235.63
7	Soldador, Pailero, Tubero	\$ 252.89
8	Verificador de Líneas de Agua	\$ 253.27
9	Chofer de Camión Rep. de Fugas	\$ 279.44
10	Mecánico	\$ 282.43
11	Operador Electromecánico	\$ 287.81
12	Chofer Unidad de Equipo Pesado "A"	\$ 318.68

TABULADOR DE SALARIOS QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, DE ACUERDO A LAS PRESENTES CLAUSULAS INTEGRADORAS DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADAS ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA; ANEXO A LAS MISMAS COMO PARTE INTEGRANTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El "CMAPAS" y el "SINDICATO" convienen en revisar el Reglamento Interior de Trabajo, en un término que no exceda de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDO. El "CMAPAS" y el "SINDICATO" convienen en la elaboración e implementación del Reglamento Escalonario, en un término que no exceda de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

TERCERO. El "CMAPAS" anexará en el mismo contrato el Tabulador y el Escalafón al momento de imprimir los ejemplares.

Hugo Miranda G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Raquel Alejandro Nieto Mto

Victor M. Castiño

J. José Flores H





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

**MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700**

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

J. José Flores H.
C. JUAN JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Victor M. Castillo C.
C. VICTOR MANUEL CASTILLO CARRILLO
SECRETARIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Hugo Minguela G.
C. HUGO ISRAEL MINGUELA GALLARDO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

[Signature]
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

[Signature]
C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

[Signature]
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO



IRAPUATO, GT.



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Nº NOMINA	NOMBRE	FECHA DE INGRESO
18	Rivera Robles Magdaleno	17-feb-83
21	Vidal Paramo J. Jorge	03-ago-83
38	Ramirez Perez Amado	01-feb-89
46	Mendoza Mendoza Martin	20-oct-89
50	Miranda Minguela Carlos Alberto	26-mar-90
56	Cardenas Ortega Julio	17-sep-90
57	Vazquez Vazquez Norberto	17-oct-90
60	Miranda Santarosa Juan	04-nov-90
83	Garcia Hernandez Carmelo	14-may-92
85	Rea Vargas Florencio	14-may-92
87	Campos Ortega Martin	18-may-92
109	Zavala Silva Eduardo	10-mar-93
119	Martinez Orozco Jose Trinidad	03-may-93
135	Gutierrez Razo Alberto	14-jul-93
164	Moreno Daniel Juan	26-oct-94
226	Rodriguez Solis Jose Soledad	06-ago-97
242	Montecillo Cadenas Joel	18-ago-97
261	Gonzalez Santoyo Demetrio	29-ene-98
269	Ramirez Tapia Alejandro	30-jun-98
260	Diosdado Rea Marco Antonio	12-mar-99
292	Corona Amezquita Sergio Manuel	05-jul-99
311	Negrete Cano Jose Antonio	10-ago-99
340	Nieto Martinez Jaime Alejandro	23-feb-00
270	Salcido Campos Ramon Humberto	24-feb-00
342	Campos Urquiza Jose Carmen	24-feb-00
354	Campos Morales Jose Francisco	11-abr-00
356	Gutierrez Acosta Jose Juan	25-jul-00
357	Lopez Garcia Juan	25-jul-00
360	Martinez Hernandez Juan	31-jul-00
367	Prieto Mendez Jose Salvador	08-ago-00
372	Velazquez Ortiz Jaime Armando	03-ene-01



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.,
C.P. 36700

389	Matus Matus Jorge	30-ene-01
387	Perez Lopez Jose Carmen	27-ago-01
413	Minguela Gallardo Hugo Israel	07-ene-02
430	Flores Hernandez Juan Jose	14-ene-02
431	Escoto Gomez Roberto	20-feb-02
388	Martinez Orozco Juan Manuel	27-feb-02
409	Daniel Lozano Carlos Alberto	13-mar-02
445	Guerrero Rojas Antonio	05-jun-02
451	Amezquita Javier	24-jul-02
454	Martinez Jimenez Jose Luis	14-ago-02
415	Martinez Garcia Jesus	21-oct-02
478	Gonzalez Martinez Alejandro	08-ene-03
479	Soto Garcia Benjamin	22-ene-03
482	Torres Damian Guillermo	23-abr-03
500	Juarez Medina Juan Angel	11-jun-03
505	Martinez Moreno Heriberto	09-oct-03
506	Ruiz Perez Santiago	17-oct-03
522	Flores Prieto Alejandro	14-abr-04
501	Villegas Alfaro Roberto	02-jun-04
529	Alvarez Vega Lazaro	02-jun-04
532	Ordaz Celedon Artemio	24-jun-04
533	Gutierrez Trejo Ma. Cruz	24-jun-04
538	Lopez Martinez Valentin	05-ago-04
545	Gutierrez Razo Ruben	25-abr-05
547	Arevalo Aguilera Jose Ramon	11-may-05
548	Garcia Garcia Jorge Enrique	05-jul-05
550	Daniel Flores Sergio Armando	03-oct-05
555	Hernandez Jose	15-feb-06
556	Granados Delgado Martin	15-feb-06
564	Campos Granados Angel Gabino	06-abr-06
567	Gutierrez Medina Ignacio	04-may-06
489-1	Crespo Gamiño Mario	14-jun-06





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

571	Gonzalez Quezada Jose Alberto	10-jul-06
582	Castillo Carrillo Victor Manuel	20-dic-06
591	Flores Prieto Victor Manuel	21-may-07
597	Moreno Martinez Hermenegildo	15-ago-07
404	Gutierrez Acosta Armando	03-oct-07
605	Hernandez Amezcuita Hugo de Jesus	05-dic-07
601	Cervantes Garcia Jorge	16-ene-08
614	Ortega Juarez Rafael	09-jun-08
615	Rodriguez Rodriguez Abraham	09-jun-08
617	Ramos Solis Jose de Jesus	18-jun-08
618	Rodriguez Razo Antonio	19-jun-08
619	Prieto Bustos Soledad Armando	23-jun-08
620	Corona Amezcuita Omar	14-jul-08
624	Ramirez Lopez Juan Eduardo	20-ago-08
628	Chavez Santacruz Johan	26-nov-08
631	Santacruz Granados Victor Manuel	02-dic-08
638	Hernandez Cruz Juan Carlos	12-mar-09
639	Gutierrez Hernandez Edgar	12-mar-09
640	Valle Alfaro Jose Pedro	02-abr-09
648	Campos Quintanilla Juan Eduardo	20-ago-09
432	Rea Guapo Jose Martin	05-oct-09
655	Ramirez Jaramillo Jose David	25-nov-09
660	Acosta Flores Ramon	17-mar-10
661	Mendoza Ramirez Mario Alberto	26-mar-10
668	Filoteo Gonzalez Miguel Angel	09-jun-10
672	Rodriguez Rodriguez Jose Guadalupe	07-jul-10
678	Mendoza Ramirez Hector Hugo	15-sep-10
681	Andrade Trejo Juan Martin	10-nov-10
682	Rodriguez Prieto Martin	10-nov-10
683	Hernandez Obrajero Jesus	17-nov-10
689	Moreno Camarillo Juan Jose	20-jul-11
694	Fonseca Hernandez Marco Antonio	30-nov-11





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

695	Razo Martinez Jose Guadalupe	07-dic-11
696	Santacruz Prieto Jose Rosario	07-dic-11
697	Mendoza Garcia Jose Juan	14-dic-11
712	Rodriguez Rangel Juan Alberto	07-mar-12
713	Laguna Razo Jose Rosendo	07-mar-12
718	Razo Ramirez Jose Guillermo	20-jun-12
723	Amezquita Garcia Raul	29-ago-12
724	Razo Martinez Jose Eduardo	12-sep-12
725	Martinez Gutierrez Jose Juan	10-oct-12
727	Rivera Cardenas Cesar Alejandro	24-oct-12
728	Corona Amezquita Roberto	07-nov-12
729	Flores Campos Jose Alejandro	02-ene-13
745	Dimas Carrera Rafael	14-ago-13
760	Garcia Ramirez Jose Raul	19-mar-14
761	Peña Ramirez Jose Miguel Hipolito	30-abr-14
769	Hernandez Rodriguez Mario	08-oct-14
772	Sixtos Alcantar Javier Omar	03-nov-14
774	Gutierrez Garcia Juan Pablo	15-abr-15
782	Olvera Oropeza Manuel	22-jul-15
783	Montenegro Rodriguez Ernesto	22-jul-15
778	Godinez Gomez Gabriel Josue	20-ene-16
786	Robles Aguilera Jose Ramon	20-ene-16
787	Vazquez Marmolejo Edgar Oliverio	27-ene-16
788	Alfaro Zarate Aaron Manuel	27-ene-16
790	Oros Ramirez Gerardo	08-feb-16
791	Castillo Ordaz Eduardo	30-mar-16
807	Celaya Tierrablanca Blas Antonio	30-jun-16
808	Contreras Torres Antonio	30-jun-16
809	Ramirez Hernandez Oscar	30-jun-16
810	Rodriguez Santacruz Cesar Alejandro	30-jun-16
812	Vazquez Jasso Carlos Alberto	25-jul-16
825	Lopez Ojeda Mario Alberto	05-abr-17





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA.**

REGISTRO No. 2/2004-S

MATAMOROS # 1207 COLONIA ÁLAMOS SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

829	Medina Argote Andres	08-may-17
831	Gallegos Maciel Erick Jair	31-may-17
833	Armenta Tolentino Jose Isaac	07-jun-17
835	Juarez Ibarra Angel Ivan	26-jun-17
837	Chavez Chavez Andrea Fernanda	25-sep-17
444	Mendoza Alvarado Carlos Gabriel	07-feb-18
841	Aguilera Gallegos Carlos Ivan	14-feb-18
843	Lopez De Julian Michelle Alejandro	26-feb-18
848	Arredondo Jaime Leobardo	11-jul-18
830	Mendoza Ramirez Luis Saul	13-ago-18
845	Rea Guapo Jesus Alfredo	19-sep-18
855	Lara Martínez Crisogono	03-dic-18
867	Soria Prieto Jose Francisco	06-feb-19
849	Razo Martinez Andres	04-mar-19
869	Martinez Chapa Daniel Alberto	13-mar-19
859	Montecillo Torres Eulogio	08-may-19
891	Prieto Garcia Juan Daniel	01-jul-19

